

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52
DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

Tema: Programa de Seguridad en Autobuses Escolares

Número de política: EEAC Fecha de vigencia: 5/2019

Fecha de la política original y revisiones: 12/08, 12/10, 2/13, 2/16

Número de política de cancelación: _____ Fechado: __

Fecha de la próxima revisión: 5/2022

POLÍTICA

El Superintendente o su designado se asegurará de que se brinde instrucción a todos los estudiantes sobre seguridad de autobuses escolares y procedimientos de evacuación de emergencia. Los conductores deberán ayudar en la instrucción.

Los estudiantes que son transportados regularmente por el Distrito recibirán la siguiente instrucción dentro de las primeras seis semanas de cada mitad del año escolar:

1. Procedimientos seguros para andar en autobuses escolares, que incluyen, entre otros, subir, bajar, cruzar, etc.;
2. Uso de salidas de emergencia; y
3. Evacuación planificada y ordenada del autobús escolar en caso de emergencia, incluyendo la participación en simulacros de evacuación reales.

Los estudiantes que no son transportados regularmente por el distrito recibirán la siguiente instrucción al menos una vez en la primera mitad de cada año escolar:

1. Procedimientos seguros para andar en autobuses escolares; y
2. Uso de salidas de emergencia.

El distrito y/o el contratista documentarán y mantendrán registros del contenido y las fechas de la instrucción.

Los autobuses no excederán la capacidad de diseño del vehículo para asientos en ningún momento a menos que surja una circunstancia imprevista o inusual. A los pasajeros se les proporcionará un asiento que los apoye completamente. Se proporcionará en todo momento un asiento que apoye completamente a cada persona y cumpla con los estándares y especificaciones mínimas de la ley. Una persona que pesa 40 libras o menos debe estar debidamente asegurada con un sistema de seguridad infantil que cumpla con los estándares y especificaciones mínimas establecidas por el Departamento de Transporte bajo ORS 815.055. Una persona de más de 40 libras o que ha alcanzado el límite superior de peso para el asiento de seguridad orientado hacia adelante debe usar un asiento elevador de hasta cuatro pies y nueve pulgadas u ocho años y el cinturón de adulto le queda correctamente. Una persona que mide más de cuatro pies y nueve pulgadas u ocho años o más debe estar debidamente asegurada con un cinturón de seguridad o arnés que cumpla con los requisitos de ORS 815.055. De acuerdo con ORS 811.210 y 811.215, los vehículos utilizados para el transporte estudiantil de más de 10,000 libras están exentos de este requisito a menos que hayan sido equipados con cinturones de seguridad. Los vehículos de más de 10,000 libras que han sido equipados con cinturones de seguridad deben cumplir con los requisitos de asientos de seguridad para niños según lo establecido en la ley. Durante condiciones climáticas adversas, el Superintendente o su designado pueden modificar los horarios de los autobuses o suspender temporalmente los servicios de

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52
DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

autobús. El Superintendente o su designado informará a las estaciones de radio locales y otros medios de comunicación sobre cualquier cambio en los horarios o servicios de los autobuses.

En caso de emergencia o desastre, la evacuación de los estudiantes se llevará a cabo de acuerdo con el plan de emergencia del distrito.

REPORTES

Ninguno.

ADJUNTOS

Ninguno.

FIN DE LA POLÍTICA

REFERENCIAS

Referencia(s) legal(es):

[ORS 811.210](#)

[ORS 811.215](#)

[ORS 815.055](#)

[ORS 815.080](#)

[ORS 820.100 - 820.190](#)

[OAR 437-002-0220 to -0227](#)

[OAR 581-022-1420](#)

[OAR 581-053-0002 to -0015](#)

[OAR 581-053-0512 to -0555](#)

[OAR 735-102-0010](#)